

Nº Expediente: 300/2017/00661

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION

En Madrid, a las 9,15 horas del día 20 de noviembre de 2017, se reúne la Mesa de Contratación Permanente del Distrito de Arganzuela para apreciar si la oferta económica presentada por la empresa **SALTER SPORT S. A.**, se encuentra en situación de baja temeraria o desproporcionada en relación con el contrato para el **ARRENDAMIENTO, SIN OPCIÓN A COMPRA E INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO, DEL MATERIAL DEPORTIVO PARA LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ARGANZUELA**

La Mesa está constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTA:

Almudena Álvarez García, Coordinadora del Distrito.

VOCALES:

Gema González Molina, Jefa del Departamento Jurídico, como vocal representante de la Asesoría Jurídica.

M^a Aranzazu Villaquirán López, Interventora Delegada del Distrito de Arganzuela.

Antonio Yuste Lobo, Jefe de la Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas.

SECRETARIA:

José Javier Lorente Aguado, Jefe de Sección de Contratación.

Las ofertas económicas presentadas por las empresas admitidas a la licitación son las siguientes:

Empresa	Oferta económica (IVA excluido)
EXERCYCLE S. L.	257.246,31
JOHNSON HEALTH TECH IBÉRICA S. L.	348.705,14
FITNESS PROJECT CENTER S. L.	348.905,00
SALTER SPORT S. A.	247.070,78

El apartado 20 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares establece lo siguiente:

“A efectos de apreciar que una proposición incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento, los límites para apreciar que se da dicha circunstancia son los siguientes:

l) Cuando concurriendo una sola oferta, la misma sea inferior al presupuesto base de licitación establecido en el presente pliego, en más de 25 unidades porcentuales.

la *II) Cuando concurren dos o más ofertas, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos a licitación.*

En el caso en que se presenten proposiciones por empresas pertenecientes al mismo grupo, de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio, se aplicará el régimen de apreciación de los valores anormales o desproporcionados del artículo 86 del RGLCAP.

El plazo que se concederá al licitador cuya proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal, para presentar la justificación a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP, será de 5 días hábiles a contar desde la recepción de su notificación.”

A la vista del importe de las ofertas presentadas, la media aritmética de las mismas asciende a un importe de 300.481,81 euros, siendo el 10% de dicho importe 30.048,18 euros. Por tanto, se aprecia que la oferta presentada por SALTER SPORT S. A. puede resultar anormal o temeraria, al ser inferior a 270.433,63 euros.

En consecuencia, la Mesa, por unanimidad, acuerda requerir a la empresa SALTER SPORT S. A., para que en el plazo de 5 días hábiles presente la justificación a la que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP.

Así mismo la Mesa, por unanimidad, acuerda anular la decisión tomada en la reunión de fecha 15 de noviembre de 2017 por la que se proponía a la Concejala Presidenta del Distrito la adjudicación del contrato a favor de la empresa SALTER SPORT S. A., así como la disposición del correspondiente gasto.

Sin más que tratar se da por finalizado el acto.

Y para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta en el lugar y día al principio indicados.

La Presidenta de la Mesa

El Secretario de la Mesa

Fdo.: Almudena Álvarez García

Fdo.: José Javier Lorente Aguado